



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.); S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior.....	4.401.039'47
Excmo. Sr. Conde de Buenos-Aires.....	400
Excmo. Sr. Teniente General D. José Laureano Sanz.....	25
Colegio de niñas de Mostoles.....	6'75
Ayuntamiento de Casarrubuelos.....	25

LEGACION DE ESPAÑA EN BERNA.

Sr. Vizeconde de la Vega, Encargado de Negocios.....	250
D. Rafael Moore, Agregado.....	50
D. Francisco Llopart.....	50
D. José Llopart.....	20
D. J. J.....	5
D. M. J.....	5
D. Francisco Moret.....	5
D. Pablo Badia.....	5
D. Antonio Weibel.....	1
D. F. Monner.....	30
D. J. Monner.....	10
D. Miguel Bosch.....	35
D. Pedro Vergés.....	5
D. Bartolomé Serra.....	5
D. José Balcells.....	5
D. Joaquin Sagaró.....	10
D. Salvador Sagaró.....	10
D. José Sucarral.....	3
D. Pedro Calverol.....	3
D. Pedro Monner.....	10
D. Damian Cardoner.....	40
D. Pedro Gorgot.....	30
D. Antonio Soler.....	5
D. José Lloset.....	5
D. Luis Momany.....	5
D. Salvador Badia.....	5
D. José Cardoner.....	20

SUSCRICION REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE ARANJUEZ, ADEMÁS DE LAS 500 PESETAS QUE ENTREGÓ ANTERIORMENTE.

D. Manuel Moratel.....	5
D. José Martín Panadero.....	20
D. Eusebio Perez.....	5
D. Manuel Ruano.....	5
D. Miguel Garcia.....	5
D. Joaquin Muñoz.....	5
D. Ventura Olmedo.....	4
D. Domingo Huerta.....	5
D. Eusebio Jimenez.....	5
D. Julian Indalecio Garcia.....	1
D. Tomás Lopez.....	2
D. Joaquin Almansa.....	7'50

	Pesetas.		Pesetas.
D. Demetrio Santistéban.....	40	Doña Antonia Rodriguez.....	1
D. Enrique Roger.....	5	D. Mauricio Merino.....	10
D. Francisco Suarez.....	2	Doña Sabina Martinez.....	1
D. Ildefonso Frutos.....	1	D. Adalberto de las Casas.....	2
D. Narciso Pinilla.....	1	D. Casimiro Huerta.....	1
D. Antonio Perez.....	0'50	D. Simon Marquez.....	5
D. Anastasio Redondo.....	1'25	D. Ventura Lopez.....	2'50
D. Casto Perez.....	0'50	D. Juan Perez.....	1'50
D. José Vidal.....	0'50	D. Eugenio Cobian.....	1
D. Bernabé Atalaya.....	0'50	D. Casimiro Alvarez.....	2
D. Manuel Rodriguez Alto.....	0'50	D. Julian Magan.....	0'50
D. Antonio Martinez.....	0'50	D. Vicente Aracil.....	0'50
D. Benito Cámara.....	0'75	Doña Anselma Martin.....	0'50
D. Eusebio Camuñas.....	0'50	D. Joaquin Gullon.....	20
D. Miguel Barroso.....	0'75	D. Pedro Breñaño.....	1
D. Pablo Carrion.....	0'50	Un hijo de familia.....	0'25
D. Gregorio Ballesteros.....	0'50	D. Jacinto Garcia.....	0'25
D. Alfonso Carrion.....	0'50	D. Javier Magran.....	7'50
D. Mariano Contreras.....	0'50	Doña Narcisa Fernandez.....	7'50
D. Romualdo Lopez.....	1	D. Hilario Morán.....	2
D. Sebastian Saez.....	1'50	D. Francisco Varon.....	2
D. Simon Viñas.....	2	Doña Carmen Chacón.....	1
D. Gregorio España.....	1'75	D. José Calvo.....	1
D. Victoriano Fernandez Muros.....	1'50	D. Jesús Cuevas.....	1
Doña Antonia Diaz Delgado.....	1	Doña Evarista Valenciano.....	1
D. José Bruna.....	1	D. José Serna.....	1
D. Eugenio Cobian.....	1	D. Hermenegildo Vega.....	1
D. Francisco Jimenez y Melgar.....	2'50	D. Cecilio Lopez.....	5
D. Santiago Puerta.....	0'25	D. Amós de Huerta.....	1
Doña Nicolasa Zabala.....	3'50	D. Benito Garcia Baquero.....	0'25
D. Macario Iparraguirre.....	1	D. Pablo Fernandez.....	0'50
D. Francisco Pinto.....	1	Doña Higinia Platero.....	0'25
D. Benito Perea.....	2'50	Doña Josefa Palomares.....	0'25
D. Gregorio Perea.....	2'50	Doña María Romeral.....	0'31
Doña Matilde Diaz Delgado.....	1	D. Juan Diaz.....	0'25
D. Francisco Roman.....	1	D. Antonio Molina.....	2
D. Fabian Fernandez.....	10	Doña Isabel Carmena.....	0'25
D. Toribio del Aguila.....	5	Doña María del Amor.....	0'50
D. Julian Martinez.....	1'50	Doña María de las Heras.....	0'25
Doña Benita Mendoza.....	1'25	D. Felipe Garcia.....	1'50
D. Ramon Rodriguez.....	10	Doña Victoriana Garcia Inesta.....	0'50
Doña Josefa Font.....	0'50	D. Julian del Nuevo.....	0'06
Doña Amalia Garcia.....	0'25	D. Agustin Nuñez.....	0'25
Un salamanquino.....	25	D. Faustino Martinez.....	0'50
D. Pedro Azpeitia.....	5	D. Eusebio Gonzalez.....	2'50
D. Rufino Nieto.....	1'50	Doña Eugenia Alarcon.....	2
Doña Juliana Valdeolivas.....	7'56	Doña Ambrosia Ruiz.....	0'06
D. Cándido Lopez.....	5	Doña María Leon.....	25
El Clero de la parroquia de Alpagés.....	50	D. Alejandro Breñaño.....	1
D. Ramon Sanchez Capuchino.....	10	D. Narciso Larin.....	1
D. Ventura Bernardino.....	2	D. Pedro Caro.....	1
Doña Vita Revuelta.....	2'50	D. Vicente Clemente.....	0'50
D. Juan Pinto.....	1	D. Ramon Pereda.....	2
Doña Manuela Olivas de Mejias.....	50	D. Angel Lozano.....	1
D. Silverio Huertas.....	5	D. Aniceto Escobar.....	0'50
D. Julian Cuenca.....	2'50	D. José Montoya y su criada.....	0'75
D. C. y P.....	4'31	D. Luis Iglesias.....	1
Sr. Perez y Badia.....	21	D. Vicente Casas.....	1
D. Manuel Dominguez.....	10	D. Tomás Guerrero.....	1
D. José Brandao.....	5	D. Roque Marin.....	0'50
D. José Morales.....	1	D. Olegario Alvarez.....	2
D. Félix Redondo.....	5	D. Paulino Malo.....	0'50
Doña Sabina Mejia.....	1	D. Zoilo Aguado.....	2
Doña Lucia Crespo.....	1	D. Abdon Martinez.....	10
D. Alejandro Laboiga.....	4	D. Benito Arellano.....	1
D. Pedro Pujol.....	10	D. Hipólito Lozano.....	1
D. Manuel Arias.....	0'25	D. Santos Rubio.....	1
D. Bernardino Azpeitia.....	2'50	Doña Petra Lopez.....	1

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Mateo Romero.....	5	D. Pedro Lopez Matamoros.....	3	D. Tomás Ropero.....	1
D. Carlos Martín.....	1	D. Joaquin Perez.....	4'50	D. Victor Redondo.....	0'50
D. Cándido Perez.....	0'50	D. José Martínez Espada (mayor).....	2'50	Doña Angela de Castro.....	1'25
D. José Mendez.....	0'75	D. José Manzanares.....	1	D. Juan Sanchez.....	0'25
D. Juan Gonzalez.....	1	D. Antonio Marin.....	2	Doña María Soria.....	0'50
Doña Ana Ruiz.....	0'25	D. Baldomero Cruz.....	1	Unas mujeres.....	0'07
D. Gabino Platano.....	0'50	D. Rafael Almazan.....	5	Una mujer y un hombre.....	0'07
D. Leoncio Portillo.....	2	La niña María Almazan.....	0'50	Doña Basilia Durán.....	10
D. Pascual Morales.....	0'50	D. J. Mejía.....	5	D. Luis Matamoros.....	5
D. José Lopez.....	1	D. Santos Manzanares.....	0'50	Unas Colegiales y Empleados.....	10'75
D. Paulino Rodríguez.....	0'50	D. José Escudero.....	5	D. Javier Mesa.....	5
D. Jaime Aragonés.....	1	D. Aquilino Chacon.....	5	D. Ventura Caro.....	5
D. Agustín Moral.....	0'25	D. Arcadio Rodríguez.....	2'50	D. Bernardo Ortiz.....	1
D. Manuel Capella.....	10	D. Eloy Rodríguez.....	5	D. Eusebio del Cerro.....	1
D. José Sanchez Valladares.....	5	D. Pedro Catalot.....	5	D. Manuel Penalva.....	1
D. Angel Pastor.....	25	D. Justo Lopez.....	20	D. Faustino Nieto.....	1
D. Pedro Moreno.....	10	D. Domingo Ballesteros.....	5	D. Hermenegildo Sanchez y D. Meliton Lopez.....	1
D. Juan Casuso.....	0'25	D. Adolfo Gonzalez.....	1	Doña Isabel Lopez y Doña Faustina Carrasco.....	1
D. Victoriano Bacheti.....	1	D. Baldomero Rodriguez.....	1	D. Santiago Fernandez.....	2
D. Isidoro Perez.....	0'50	D. Fernando Nuñez.....	0'50	D. Dionisio Gonzalez.....	3'09
D. Juan Melina.....	1	D. Francisco Osorio.....	3	Doña Romualda Martinez.....	0'50
D. Demetrio Muñoz.....	0'25	D. Facundo Ledrado.....	2	Doña Isabel Orcajada y Doña Francisca Cámara.....	0'50
D. Pascual Garcia.....	2'50	D. José Perez y Gonzalez.....	5	D. Bonifacio Baquero.....	0'50
D. Eusebio Haro.....	0'25	Los niños de la Escuela del Norte.....	2'12	Doña Manuela Placeta.....	2
D. José Puerta.....	0'25	D. R. L.....	100	Doña Josefa de la Cámara.....	0'26
D. José Alvarez.....	10	D. Francisco Pafil.....	2'50	Varias personas.....	1'50
Doña Emilia Pozuelo.....	0'50	D. Ramon Cuello.....	1	Una persona caritativa.....	0'27
D. Lucas Resales.....	1	D. José de las Heras.....	1	D. Antonio Alvarez.....	1
D. Carnelio Gonzalez.....	0'25	D. Epifanio de los Rios.....	1	D. Sinfonso San Roman.....	10
Doña Isabel Diaz.....	0'25	D. Carlos Gonzalez.....	6	D. Benito Sardinero.....	4
Doña Ambrosia Rodriguez.....	0'50	D. Tomás Sanchez.....	1	Una persona caritativa.....	0'18
D. Crispin Rodriguez.....	0'50	D. Ignacio Belmonte.....	1	D. Pablo Vega.....	1
D. Esteban Caminero.....	5	D. Luis Pacios.....	1'50	Sr. Conde de Oñate.....	75
D. Juan Diaz.....	0'50	D. Ignacio Manzanares.....	5	D. José Almansa.....	6
Doña Victoriana Regañon.....	0'09	Doña Dolores Cabrera y Miranda, Doña Isabel Miranda, Doña Dolores Miranda y Doña María Miranda.....	25	D. José Alvarez.....	2
Doña Cecilia Cruz.....	5	Un barbero.....	1	D. Felipe Ruesco.....	2
D. Baldomero Valle.....	10	D. Mariano Pabon.....	5	Una persona caritativa.....	3
D. Pedro Hernandez.....	10	D. José Urios.....	1	D. Fermin Fernandez.....	5
Doña Joaquina Sanchez de la Nieta.....	2'50	D. Miguel Alvarez.....	3	D. J. G.....	2'50
Doña R. y F.....	2	D. Lorenzo Barrero.....	5	Doña Eloisa Merelio de Puente.....	25
Doña Felipa Lopez.....	1	Doña Lucía Garcia.....	0'25	D. Pablo de la Torre.....	2
Una Señora.....	10	D. Mariano Lafuente.....	5	D. José Martínez Espada (menor).....	3
Doña Manuela Terron.....	5	D. Sebastian Gomez.....	0'50	D. Bartolomé Robledano.....	5'50
D. Juan Gonzalez.....	0'06	D. Petronilo Perez.....	0'50	D. Braulio Muñoz.....	0'50
D. Pedro Pradal.....	5	D. Urbano Brusol.....	1	Doña Petra Cobos y Doña Gregoria Martin.....	0'27
D. Silvestre Fernandez.....	0'03	D. José Martínez.....	0'50	Doña Juana Sanchez y Doña Benigna San Pablo.....	0'25
D. Casiano de Astuy.....	5	D. Luis Búrgos y Sanchez.....	5	Doña Josefa Olmurryan.....	5
D. Ambrosio Caba.....	2'50	D. José Pereda y hermano.....	5	D. D. J. M.....	2'50
D. Jesús Gascón.....	2'50	D. Juan Bautista Peñalva.....	5	D. D. M. M.....	4
D. José Lopez Terron.....	5	D. Angel Teruel.....	1	D. Vicente Garcia.....	1
Doña Rufina Ortega.....	1	Doña Joaquina Almansa.....	5	D. José María Martín Santos.....	4
D. Francisco Palilla.....	0'50	D. J. B.....	2	Doña Lucía Carrasco.....	0'27
D. José Morct.....	0'50	Doña Jacinta Ortiz.....	2'50	D. Antonio Pastor.....	1
D. Fausto Rodríguez.....	2	D. Ignacio Monroy.....	1	D. Narciso Escamilla.....	0'50
Doña Petra Moreno y Engracia Moreno.....	2	D. Toribio del Aguila.....	0'50	D. Victor Diaz.....	1'50
D. Antonio Almansa.....	3	Una persona caritativa.....	2'50	D. Esteban Rodríguez y D. Fernando Urruela.....	4
D. Andrés Cañete.....	5	D. Antonio Jaquineto.....	2'50	D. Enrique Germin.....	1
Sr. Comisario Zaragoza.....	100	Doña Olalla Diego.....	2	D. Celestino Búrgos.....	2'50
D. Eustaquio Sepúlveda.....	10	Una persona caritativa.....	0'25	D. D. D. D.....	3
Doña Juana Resillo.....	0'50	D. Juan Ruiz.....	0'25	Una persona caritativa.....	1
D. Agustín Alvarez.....	1	D. Julian Calvo.....	0'50	D. Elías Alvaro.....	1
Doña Maximiano Miguel.....	10	D. Rufino Baquero.....	1	Doña Carmen Rodríguez.....	1
D. Demetrio del Apio.....	0'25	D. Ambrosio Machuca.....	0'50	D. Juan Tastas.....	5
D. Manuel Olvera.....	5	D. Antonio Lozano.....	1	D. José Muñoz y Murcia.....	5
Doña Narcisca Garcia.....	0'50	Una persona caritativa.....	0'25	D. Eugenio Sartorius.....	15
D. Juan Farnido.....	1'50	D. Sandalio Galan.....	1	Doña Bonifacia Maroto.....	4
D. Cándido Iniesta.....	0'50	Doña Lina Sardinero.....	2'50	D. Mariano Morales.....	1
Doña María de las Moras.....	5	D. José Ruiz.....	0'25	Doña Manuela Garcia y Doña Victoria del Saz.....	0'50
D. Victor Nicolás.....	0'50	Doña Alejandra Capponi.....	0'18	Doña Josefa Aguirre.....	0'25
D. Joaquin Aymerich.....	20	D. Agapito Baseco.....	0'50	D. Tomás Mata.....	10
D. José María Brunete.....	0'50	D. José Sanchez Bios.....	0'50	Doña Carmen Carrizo.....	1
Doña Niclusa Ibañez.....	0'50	D. Ambrosio Sanchez.....	0'07	D. D. M. R.....	2
D. Cayetano Angel.....	0'50	Doña Joaquina Gil.....	0'50	Doña Elena Sanchez y Capuchino.....	2'50
D. Cosme Almansa.....	0'06	D. Jose Martinez.....	0'25	D. M. R.....	1
D. Juan Pastor.....	5	D. Agustin Uvero.....	0'25	Doña Eulegia Martin.....	0'08
Doña Manuela Gayangos.....	1	Una mujer caritativa.....	0'39	Doña Francisca Jimenez.....	0'50
D. Santiago Nieva.....	0'50	Doña María Peral.....	0'50	D. Juan Michalon.....	10
D. Rufino Escribano.....	1	Doña Petra Sanchez.....	0'25	D. Antonio Bos y compañía.....	15
D. Cirilo Ruiz.....	0'50	Doña Fernanda Lopez.....	1	Doña Lucía Valencia.....	1
D. Florentino Lacierva.....	1	D. Ruperto Dominguez.....	1'50	D. Guillermo Ruiz.....	1
D. Pedro Armendariz.....	1	Doña Alfonsa Lopez.....	0'25	D. B. V.....	5
D. Eustasio Mejía.....	2'50	Doña Clementa Tomás.....	0'25	Doña M. M.....	4'50
Doña Leonor Felicia Mota.....	2	Una persona caritativa.....	0'18	Doña Dominga Barroso.....	0'25
D. Pedro Garcia y Rodriguez.....	1	D. R. G.....	5	Doña Catalina Canucosa.....	0'25
D. Francisco Rodríguez Rumbao.....	1	D. Julian Carrizo.....	0'50		
D. José María Gansinet.....	1	D. Esteban Garcia.....	1'50		
D. Blas Casajás.....	5	D. Hilario Ortega.....	0'50		
D. Luis Gonzalez.....	1	D. José de la Calle.....	0'50		
D. Estanislao Clemenf.....	5	D. Benito Ortega.....	1		
D. José Zarco.....	5				
D. Agustín Martínez.....	1				

	Pesetas.
Doña Loreta Fernandez	0'25
D. Mariano Bernal	5
Doña Carmen Villanueva	5
D. Juan García y Gonzalez	10
Doña Antonia Fernandez	1
Doña Rosa Piqueras	0'25
D. Manuel Ontalva	1
Doña Vicenta Garcia	0'50
D. Eulogio Lafuente	2
D. José Fernandez	5
D. Pablo Arenas	0'50
Doña María Arenas	0'50
D. Angel Cuenca	0'50
D. Severo Cuenca	5
D. Juan Martin	2'50
D. Pedro Pablo Perez	2
Doña Romana Gallo	0'25
D. Salustiano Garcia	1
D. Clemente Cazo	10
D. Francisco Gomez Cazo	5
D. Manel Royo	5
Sras. Hermanas de la Caridad	5
D. Marcelino Martin	0'25
D. Juan Bautista Diu	25
D. Juan Fernandez	5
D. Venancio Diez	2'50
Doña Marcelina Sirvienta	1'50
Doña María Antonia Galvez	0'50
D. Isidro Merino	0'75
D. Valentin Arellano	0'42
Doña Teresa Fernandez	0'03
Doña Isabel Mejía	0'03
Doña Margarita Buzon	0'25
D. Francisco Barron	0'42
Doña María Breaño	0'25
Doña Rosa Garcia	0'06
Doña Concepcion Martinez	0'06
D. Manuel Fernandez	2
D. Jerónimo Gonzalez	0'50
D. Juan Mayol y Fiol	5
D. Francisco Huete	7'50
D. Juan Garcia	0'50
D. Gregorio España	0'42
D. Antonio Delgado	0'50
D. Mauricio Arenas	0'50
D. Tomás Oropesa	0'25
D. Joaquin Espada	1
D. Julian Muñoz	2
D. Victoriano del Apio	1
Doña María Martin	0'50
Doña Inés Lujan	0'06
D. Victoriano Santiago	0'50
D. Marcelino Rodriguez Alto	3
Doña Carlota Garcia	0'50
D. José del Amor	0'25
Doña Petra Calero	0'06
Doña Francisca Martin Panadero	0'25
Doña Hilaria del Amor	0'25
D. Manuel Garcia Bronco	1
D. Doroteo Ambroy	1
D. José Marquez	0'25
D. Felipe Oliva	0'25
D. José Camuñas	0'25
D. Julian Hijosa	0'25
D. Pablo Mora	0'37
D. José Diaz	0'50
D. Valentin Aranda	0'25
D. Raimundo del Aguila	0'25
D. Maximino Gallego	0'25
D. Sebastian Herrero	0'08
D. Susano Segura	4
Un desconocido	0'25
D. Juan Monserrat	1
Doña Isidra Huerta	1
D. Lorenzo Cazorla	6
Doña Concepcion Rodriguez	0'25
D. José Hernandez Olalla	5
Doña María Antonia Arce	0'25
D. Casto Gallo	5
Doña Concepcion Martinez	0'25
D. Ramon Cazorla	5
Un desconocido	0'42
D. Manuel Ruiz	2'50
D. Carmelo Sánchez	62'50
D. Mariano Bazan	7'50
D. Benito Zozón	7
D. Ignacio Quintilla	4
D. Aquilino Chacon	3'75
D. José María Brunete	2'50
D. Celedonio Martinez	1
D. Jesús Chacon	1

	Pesetas.
D. Vicente Contento	1
D. Ramon Perales	1
D. Francisco Lamoca	1
D. Francisco Pantoja	1
D. Valeriano Santiago	0'50
D. Francisco Martinez	0'50
D. José Moreno	0'50
Doña Eduvigis Rodriguez	0'50
D. Manuel Rodriguez	0'50
D. José Carrizo	0'50
D. Julian Lucas	0'75
D. A. B. V.	3
D. Leon Lozano	0'56
D. Juan Malo	0'50
D. Manuel Cuenca	0'25
D. Carlos Fernandez	0'43
D. Manuel Perez	0'46
D. Casimiro Cortecero	0'25
D. Andrés Fernandez	0'25
D. José Lopez	0'25
D. Fructuoso Viñas	0'42
D. Manuel Perez y Pedraza	0'42
D. Miguel Rocamora	0'25
D. Antonio Arellano	0'25
Recaudado por la estudiantina	320

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas..... 1.104.965'58

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Tribunales de justicia vaquen en los dias 29 del corriente mes y 1.º y 2 del próximo Diciembre, destinados á solemnizar su matrimonio con la Archiduquesa María Cristina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1879.

PEDRO NOLASCO AURIOLAS.

Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo y Presidentes y Fiscales de las Audiencias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada promovido por el Licenciado D. Sérvulo Miguel Gonzalez, en nombre de D. Cayetano Molina Solís y otros consortes, vecinos de Marmolejo, contra una providencia de ese Gobierno de provincia, por la que se denegó la procedencia de la via contencioso-administrativa para una demanda presentada á nombre de los recurrentes, la Seccion de lo Contencioso de aquel alto Cuerpo con fecha 10 de Octubre último lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Setiembre último, ha examinado esta Seccion, á la que por acuerdo del Consejo corresponde consultar sobre las cuestiones que son objeto del expediente que con aquella se ha remitido, el recurso de alzada interpuesto por el Licenciado D. Sérvulo Miguel Gonzalez, en nombre de Don Cayetano Molina Solís, D. Antonio Garcia del Prado, Don Santiago Gomez Estremera y D. Angel Crespo y Crespo, vecinos de Marmolejo, en la provincia de Jaen, contra el acuerdo del Gobernador, que denegó la procedencia de la via contencioso-administrativa para cierta demanda presentada á nombre de los recurrentes.

Resulta que, previa instruccion del expediente, el Gobernador de la provincia otorgó en 16 de Mayo de 1878 á D. Isidoro Perez Herrasti los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, ó sea la exencion durante 30 años del pago de otras contribuciones de inmuebles que las que venia satisfaciendo por las fincas de su propiedad denominadas Los Mártires y cortijo de San Antonio, término de Marmolejo, con anterioridad á la roturacion, plantío de olivos y construccion de casas de labor en las referidas fincas:

Que trasladado este acuerdo al Alcalde de Marmolejo, y ofreciendo dificultad su cumplimiento, á solicitud de Herrasti recayó en 10 de Junio de 1878 nueva resolucioñ del Gobernador de la provincia aclaratoria de la anterior, y en su vista D. Lorenzo Caná Diaz, Alcalde constitucional de la villa de Marmolejo; D. Cayetano Molina Solís y Don Francisco Delgado Caballero, vecinos y mayores contribuyentes de la misma villa, por sí y en nombre del Ayun-

tamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes, presentaron con fecha de 1.º de Agosto de 1878 una solicitud á Gobernador de la provincia pidiendo que se sirviera declarar improcedente y nulo el expediente promovido por Don Isidoro Perez de Herrasti, instruyéndolo de nuevo con audiencia de la Junta pericial, Ayuntamiento é interesado, ó en su caso elevar aquella instancia al Ministerio de Fomento en alzada contra el acuerdo del Gobernador:

Que esta Autoridad en 9 de Agosto del referido año de 1878 desestimó el recurso fundándose en que se habia presentado fuera del plazo legal para interponerlo:

Que los mismos interesados elevaron instancia al Ministerio de Fomento con fecha de 25 de Setiembre de 1878 aduciendo los fundamentos que expusieron ante el Gobernador, y en 14 de Noviembre de igual año recayó Real orden declarando irrevocable en la via gubernativa la resolucioñ del Gobernador, salvos los derechos que para la contencioso pudieran asistir al Ayuntamiento:

Que notificada esta Real orden el 17 de Diciembre de 1878 al Ayuntamiento de Marmolejo, el Licenciado Don Sérvulo Miguel Gonzalez, en nombre de D. Cayetano Molina Solís, D. Antonio Garcia del Prado, D. Santiago Gomez Estremera y D. Angel Crespo, vecinos de la indicada villa, presentaron en 3 de Abril de 1879 demanda en via contencioso-administrativa contra el acuerdo de 16 de Mayo de 1878; y la Comision provincial, teniendo en cuenta que la resolucioñ reclamada se notificó al Alcalde de Marmolejo con la misma fecha de 16 de Mayo; que esta Autoridad mostró tener de ella conocimiento en tiempo oportuno, y que los demandantes en la instancia al Gobernador de 1.º de Agosto, así como en la elevada al Ministerio el 25 de Setiembre del mismo año de 1878, manifestaron conocer la resolucioñ que por la demanda se impugnaba; y por último, que presentada esta en 3 de Abril de 1879, resultaba deducida fuera del plazo de 30 dias que para interponer esta clase de recursos fija al art. 93 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, propuso, y el Gobernador resolvió el 28 de Abril de 1879, que no era procedente la admision de aquella demanda:

Que contra este acuerdo elevaron los demandantes recurso de alzada al Ministerio, el cual, en observancia de lo prescrito en el art. 94 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, lo pasa á la consulta del Consejo.

Alegan los reclamantes para fundar el recurso en que no se ha efectuado la notificacioñ administrativa de la resolucioñ con las solemnidades requeridas para que pueda perjudicar sus derechos, pues si bien se dieron traslados al Alcalde de Marmolejo, tanto de la resolucioñ de 16 de Mayo como de la Real orden de 14 de Noviembre, estos traslados no tienen la eficacia de notificacioñ; y habiendo sido hechos al Alcalde como Autoridad municipal, y no como Presidente de la Junta pericial, no podian influir para el cómputo del plazo en que debieron presentar su demanda:

Los antecedentes que se llevan referidos demuestran que los interesados en que no subsista la resolucioñ del Gobernador de 16 de Mayo de 1878 no han utilizado los medios que las leyes de procedimientos administrativos les conceden.

Contra el referido acuerdo pudieron el Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes de Marmolejo acudir ante la Comision provincial con demanda contencioso-administrativa dentro del plazo que prefiija el art. 93 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; y si bien es cierto que el contexto del art. 26 de la ley de 3 de Junio de 1868 pudo dar lugar á la duda de si procedia la alzada al Ministerio, una vez dictada la Real orden de 14 de Noviembre de 1878, que consta notificada en 17 de Diciembre de igual año, pudieron los interesados, bien presentar demanda ante este Consejo contra aquella Real orden, si lo estimaban conveniente á sus derechos, ó bien deducirla ante la Comision provincial, segun la misma Real orden parecia indicaba.

Mas trasladada esta Real orden en 17 de Diciembre de 1878, acusando su recibo por el Alcalde en 20 del mismo mes y año, la demanda presentada en 3 de Abril de 1879 resulta evidentemente fuera del plazo legal, y sin que sea de apreciar la falta de notificacioñ administrativa que se alega, pues en la escritura del poder en cuya virtud se presentó la demanda figura D. Cayetano Molina como representante y legítimo mandatario de los interesados en cuyo nombre se representa la demanda; y como este D. Cayetano Molina aparece siempre con el Alcalde de Marmolejo en todas las instancias gubernativas, resulta comprobado que en tiempo oportuno tuvo conocimiento de la resolucioñ que primero quiso combatir ante el Ministerio de Fomento y despues ante la Comision provincial de Jaen en via contencioso.

Resumiendo: la Seccion es de dictámen que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo reclamado, y que no es de admitir la demanda á que el expresado acuerdo hace referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el prein-

serto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente original compuesto de 120 folios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido en el Gobierno de la provincia de Valencia por D. Agustin Grimá y Torres y otros regantes de la partida de la Montaña, en término de Alberique, con motivo de las obras ejecutadas en las motas ó brazales números 11 y 12 por D. Edelmiro Vicent, aquel alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 25 de Agosto último, ha examinado el Consejo el expediente promovido en el Gobierno de la provincia de Valencia por D. Agustin Grimá Torres y otros regantes de la partida de la Montaña, término de Alberique, con motivo de la denuncia presentada contra las obras que D. Edelmiro Vicent habia ejecutado en las motas ó brazales números 11 y 12, que derivan sus aguas de la acequia Real del Júcar.

Resulta que en 18 de Marzo de 1878 varios participes en el riego de dichas motas se quejaron al Alcalde del pueblo del perjuicio que les irrogaban las obras ejecutadas sin su consentimiento, variando la anterior dotacion y distribucion de las aguas, y pidieron que volviesen las cosas á su primitivo estado á costa de Vicent.

El Ayuntamiento, previo informe del Jurado de riegos de la localidad, acordó conforme pedian los denunciante.

Vicent pidió al Ayuntamiento la reposicion del anterior acuerdo; y no habiéndose accedido á ello, y en vista de que el interesado no lo cumplimentaba, se llevaron á cabo las obras á costa del mismo, bajo la direccion de la comision de policia rural del Ayuntamiento. D. Edelmiro Vicent recurrió en alzada para ante el Gobernador de la provincia pidiendo que declarara nulo todo lo actuado, entre otras razones, por no ser competente el Ayuntamiento para conocer del asunto.

El Gobernador, oida la Comision provincial, considerando que la resolucion de la cuestion correspondia al Jurado de riegos de Alberique, segun el art. 292 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y las bases 9.ª á la 13 de las aprobadas para la constitucion de los Jurados de riego en los pueblos que utilizan las aguas de la acequia Real del Júcar en 1.º de Agosto de 1878, declaró nulo todo lo actuado por el Alcalde y el Ayuntamiento de Alberique, sin perjuicio de los derechos de los denunciante que podrian utilizar en la via y forma procedentes y ante quien correspondiese. Dichos denunciante reprodujeron su queja ante el Jurado de Alberique; á los mismos se unieron otros varios, reclamando uno de ellos además por el perjuicio que le irrogaba la abertura de una boquera en la mota núm. 12.

El Jurado, estimando probado por las declaraciones de los testigos de ambas partes que Vicent mondó la mota número 11, con lo cual se dificultaba la toma de aguas en los campos altos, y no creyendo acreditada la monda de la mota núm. 12; considerando innecesario el reconocimiento pericial pedido por el denunciado para fijar el nivel del agua en los brazales por estar ya hecha la recoleccion del arroz y próxima á llevarse á cabo la monda general de las acequias; considerando que aunque dicha monda no puede practicarla ningun regante sin autorizacion competente, la verificada por Vicent no perjudicaba á la fecha del fallo por hallarse el piso de la mota casi en su estado normal á causa del cieno ó tierra que paulatinamente habian ido dejando las aguas, acordó en 20 de Setiembre de 1878 no haber lugar á la reposicion de los pisos de la mota núm. 11 solicitada por los denunciante; prevenir al denunciado que en lo sucesivo se abstuviera de practicar por sí ó por tercera persona operacion alguna en los brazales sin la competente autorizacion, y desestimar la denuncia relativa á la mota número 12 por no haberla justificado su autor.

Los denunciante presentaron al Jurado el escrito alzándose del anterior acuerdo para ante el Gobernador de la provincia; y habiéndose negado el Jurado á dar curso á la apelacion, acudieron directamente al expresado Gobernador. Con posterioridad los mismos denunciante se alzaron de otro acuerdo del Jurado de riego de Alberique sobre tres abusos cometidos tambien por D. Edelmiro Vicent, consistentes el primero en que Vicent habia adquirido tierras que no regaban de la mota núm. 11, y que de ella las regaba en la actualidad; el segundo en que en la propiedad del denunciado habia un partididor ó boquera para

dar entrada á las aguas cuando correspondiese, y que Vicent arrancó dicho partididor, teniendo así constante é indebidamente abierta la entrada de las aguas; y el tercero en que Vicent figuraba en el reparto llamado de comunes por un corto número de hanegadas á pesar de que regaba muchas más.

Oidas las exculpaciones del interesado, el Jurado habia fallado en 11 de Octubre de 1878 sobre estas tres denuncias que se previniera á Vicent que concretase el riego de sus fincas á las motas de que siempre habia regado sin traspasar las aguas de unas á otras: que empadronase todas las tierras que regase; y respecto del partididor, que usaran los denunciante de su derecho ante la Autoridad competente por entender el Jurado no ser de su incumbencia la resolucion de este punto.

En 6 de Noviembre de 1878 el Gobernador desestimó ámbos recursos de alzada fundándose en que, segun el artículo 292 de la ley de aguas de 1866, la base 9.ª de las aprobadas por la constitucion de Jurados de riegos de la acequia Real del Júcar, y la Real órden de 18 de Diciembre de 1872, los fallos de dichos Jurados son ejecutorios. Don Agustin Grimá y demás regantes apelaron de esta providencia para ante V. E., sosteniendo que, aun cuando la ley declara ejecutorios los fallos de los Jurados de riegos, esto debe entenderse siempre que con ellos no se infrinja abiertamente la ley, como sucede en el presente caso, en que el Jurado de Alberique reconoció que D. Edelmiro Vicent habia faltado, y sin embargo no le aplicó pena alguna, ni le condenó al resarcimiento de daños y perjuicios, ni siquiera le obligó á destruir las obras que abusivamente habia ejecutado.

La Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y el Negociado correspondiente de ese Ministerio opinaron que los fallos de los Jurados de riegos son reclamables por la via contenciosa si infringen las Ordenanzas ó reglamentos de las comunidades de regantes; y como esto sucede en el presente caso, proponen que se revoque la providencia apelada, y que se devuelva el expediente al Gobernador para que, oyendo á la Comision provincial y á la Junta de gobierno de la acequia, se amplíe el fallo del Jurado de riegos de Alberique de 20 de Setiembre de 1878 en el sentido de exigir á D. Edelmiro Vicent el abono de las cantidades satisfechas por el Ayuntamiento de dicha villa para reponer las variaciones hechas en la acequia núm. 11, y se anule el que dictó el referido Jurado en 11 de Octubre del mismo año.

Cumpliendo el Consejo su cometido, manifestará á V. E. que el art. 292 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, aplicable al presente caso, declara *ejecutorios* los fallos de los Jurados de riegos; y que fundada en este precepto la Real órden de 18 de Diciembre de 1872, dictada de acuerdo con el parecer de la antigua Seccion de Gobernacion y Fomento de este Consejo, dejó sin efecto las providencias del Gobernador de Castellon, que anulaban varios acuerdos del Jurado de riegos de Villareal por ser, dice la Real órden, *notoriamente* incompetente aquella Autoridad para dictarlas, pues los fallos del Jurado son ejecutorios con arreglo al art. 292 de la ley de aguas y al 54 de las Ordenanzas de riego.

En el lenguaje jurídico, lo mismo que en su acepcion etimológica, la palabra *ejecutorio* significa que el fallo ó la sentencia, que así se llaman, son firmes é irrevocables como pasados en autoridad de cosa juzgada, y que por lo tanto han de llevarse á cumplido efecto, sin que contra ellos proceda recurso alguno. Lo contrario sucede con los fallos llamados definitivos, los cuales, si bien resuelven sobre el negocio principal, no adquieren el carácter de firmes é irrevocables mientras no se hayan consentido expresa ó tácitamente por las partes, ó no se hayan agotado los recursos que contra ellos procedan segun los casos. Al calificar, pues, la ley de ejecutorios los fallos de los Jurados de riegos, excluyó en absoluto la admision de cualquiera recurso contra los mismos, no cabiendo por lo tanto hacer la distincion que hacen los apelante, la Junta consultiva del ramo y el Negociado de ese Ministerio entre fallos injustos y fallos ilegales, suponiendo que los primeros son inapelables y apelables los segundos, pues todos son inapelables; sin que á esto se oponga, como equivocadamente cree dicho Negociado, la adiccion que propuso el Consejo al art. 238 del proyecto de la nueva ley de aguas, y que V. E. aceptó incluyéndola en el art. 237, porque dicha adiccion se refiere únicamente á los acuerdos de los Sindicatos, pero no á los fallos de los Jurados de riegos.

Y la razon de haber calificado dicha ley de ejecutorios los fallos de los referidos Jurados consiste en que estos son Tribunales de carácter verdaderamente arbitral; que su jurisdiccion versa exclusivamente sobre la policia de las aguas y sobre cuestiones de hecho por lo comun de escasa entidad é importancia, y corrigiendo trasgresiones que sólo merecen una leve correccion; conviniendo por lo tanto que se resuelvan con brevedad sin dar lugar á nuevas instancias, que en vez de ser una garantía para los interesados les despojarían de las que les ofrecen los conocimientos

prácticos de la materia, y de los usos y costumbres de la localidad que poseen los individuos que compongan los Jurados pertenecientes todos á la comunidad de regantes y elegidos libremente por estos.

Resumiendo: el Consejo es de dictámen que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Grimá y otros regantes contra la providencia del Gobernador de Valencia de 6 de Noviembre de 1878, por la que no admitió las apelaciones de dichos regantes contra varios fallos del Jurado de riegos de Alberique.»

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de renta perpétua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.160 y 61 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.779 á 81 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.459 á 1.461 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.428 á 1.430 de idem.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.985 á 1.988 de idem.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.669 á 1.678 de idem.

Renta perpétua interior.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 63 de señalamiento.

Obligaciones de ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.624 y 25 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta número 1.304 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.080 y 1.081 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 858 á 60 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.600 á 1.602 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.347 á 1.353 de id.

Bonos del Tesoro.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 181 de señalamiento.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 274 de id.

Primer trimestre de 1879, carpeta núm. 241 de id.

Segundo trimestre de 1879, carpeta núm. 240 de id.

Tercer trimestre de 1879, carpetas números 173 y 179 de id.

2 por 100 amortizable interior.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 242 de señalamiento.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1879, carpetas números 63 y 64 de señalamiento.

Todas estas carpetas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el día de ayer.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga del día 26 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

Semestre 1.º Julio 1879.

Renta perpétua al 3 por 100, facturas números 5.968 al 6.116.

Semestres Julio 1877 á Julio 1879.

Inscripciones nominativas, facturas comprendidas en los números 27 al 1.300, que á pesar de haber sido llamadas no se hayan presentado al cobro.

Carreteras y obras públicas, facturas números 11 al 585, idem id.

Carpetas provisionales de ferro-carriles, números 5 al 11, idem id.

Material del Tesoro, facturas números 3 al 1.229, id. id.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 29 de Diciembre próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, bajo la presidencia del Administrador-Jefe de la misma, asociado del Contador, del Oficial Letrado de la Administracion económica de la provincia y ante el Notario del propio establecimiento, á contratar en subasta pública las obras necesarias para la instalacion en dicha Fábrica de los talleres de regalía y conchas peninsulares, bajo el tipo máximo de 7.655 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto formado al efecto, y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas y á los planos aprobados que se hallarán de manifiesto en la misma Fábrica.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones

Idem 714 del id.—Sres. E. de Rieqlés y compañía.—Fecha del reconocimiento 17 de Junio de 1879.—Un producto higiénico denominado Alcohol de menta de Rieqlés, perfeccionado. Idem 715 del id.—Sres. Schoeller y compañía.—Fecha del reconocimiento 18 de Junio de 1879.—Objetos metálicos para el servicio de mesa, rayados etc. (Dos marcos).

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Portazgos.

Esta Dirección general ha resuelto suspender la subasta que para el arriendo de los portazgos de Zuazo y la Cortadura, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Cádiz, debía verificarse el 4 de Diciembre próximo, á la una de la tarde. Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, provincia de Santander.

Presupuesto anual. Pesetas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Peñacastillo (mixto), con Arancel de 2 1/2 miriámetros. 47.332

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1858, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las cartulanas para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.389 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 28 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Peñacastillo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander.

Presupuesto anual. Pesetas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Entrambasbestas, con Arancel de 2 miriámetros. 7.629. Vargas (mixto), con Arancel de 2 miriámetros. 15.000. Total 22.629

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1858, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las cartulanas para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.772 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 28 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Entrambasbestas y Vargas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falsa franquicia el día 23 de Noviembre.

- Núm. 414 Avelino Montalvo.—Villatovas. 415 Conde de Guendulain.—Pamplona. 416 Clemente Nebreda.—Baltanás. 417 Carlos de Grado.—Cartalejo. 418 Esperanza Azcarate.—Tudela. 419 Gobernador civil.—Coruña. 420 José de Cadenas.—Murcia. 421 Meliton Herreros.—Logroño. 422 Manuela Zabalo.—Calatayud. 423 Pedro Ocaña.—Santoreaz. 424 Ramon Puyol.—Málaga. 425 Rosario Martinez.—Cádiz. 426 Rosendo Lluch.—Barcelona. 427 Teresa Garcia.—Salmoral. 428 Vizeconde de Irlucan.—Lorca.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 24.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Tarifa, Calahorra, Paris, Salamanca, Barcelona, Murcia, Bilbao, Montoro, Bayona, Santander, Medina del Campo, Gerona, Torrevieja.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con objeto de solemnizar el fausto suceso del matrimonio de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. A. I. y R. la Archiduquesa de Austria Doña Maria Cristina, esta Excmo. Corporacion municipal, al disponer los festejos que han de verificarse con tal motivo, ha tenido á bien acordar se conceda el abono de derechos de depósito y expedición de título á 10 hijos de esta villa que siendo pobres, habiendo terminado sus estudios y practicado el ejercicio de reválida antes del día de las Reales bodas, carezcan de recursos para satisfacer dichos derechos.

Al efecto, las personas que reuniendo los expresados requisitos deseen aspirar á la concesion de esta gracia, presentarán sus solicitudes, informadas por los Sres. Curas párrocos y Alcaldes de barrio respectivos, acerca de su vecindad, estado de pobreza, moralidad y buena conducta, acompañadas de la partida de bautismo del interesado y hoja de estudios debidamente autorizada, en la Secretaría de esta Excmo. Corporacion, sita en las Casas Consistoriales, en el preciso término de 15 dias, contados desde el día de la fecha de este anuncio; advirtiendo que se entenderá renuncian á todo derecho los que no lo verifiquen dentro de este plazo, y que la concesion se hará á favor de los que acrediten haber obtenido mayor número de premios y notas de sobresaliente durante su carrera.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este primer

edicto á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes que quedaron al fallecimiento de José Gil y Lescarales, natural y vecino que fué de Salas Altas, que falleció en Barbastro en el expresado pueblo el día 8 de Abril del año 1877, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 13 de Noviembre de 1879.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Pascual Estrada. X—613

Córdoba.—Derecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito á todos los acreedores de la casa de comercio que giró en esta plaza bajo la razon social de Almemara Hermanos, para que á las doce de la mañana del día 17 de Diciembre próximo venidero comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para la celebracion de una junta general en la que, además del exámen y reconocimiento de créditos, se tratará sobre las proposiciones de convenio que formularán en el acto los señores concurrentes.

Córdoba 15 de Noviembre de 1879.—José Gonzalez Perez.—El Escribano, Manuel Montes. X—615

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí en los autos de quiebra de D. Juan José Bedoya y Ruiz, de este vecindario y comercio, se convoca á junta general de todos los acreedores de dicha quiebra á fin de nombrar tres síndicos; cuyo acto tendrá lugar el día 29 de presente mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la planta alta de la Casa de Justicia, conocida por la del Corregidor, plaza de Alfonso XII, en esta ciudad; y se advierte á todos los interesados podrán concurrir al expresado acto por sí ó por medio de persona que les representen suficientemente autorizados, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez y Noviembre 8 de 1879. —Licenciado Nicomedes Bazo. X—616

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Rafael Capa y Lázaro, natural de Valencia, de 14 años de edad, hijo natural de Doña Beatriz Capa y Lázaro, ocurrido en la ciudad de Almagro el día 3 de Noviembre de 1878, para que las personas que se crean con derecho á sus bienes comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en forma legal en el término de 30 dias que por primero se les señala.

Madrid 18 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Ruiz Crespo.—El Escribano, Juan Zozaya. X—612

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que se siguen entre partes, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos tasados en 63,322 rs.; para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, quedando en el entretanto de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—El Escribano, Francisco de Lanzas. X—617

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Francisca Palacio y Cano, natural de Carranza (Vizcaya), vecina de esta Corte, donde murió en 7 de Enero último, soltera, de 64 años de edad; y se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado; en la inteligencia de que por virtud del primer edicto nadie ha comparecido pidiendo que se le declare heredero de dicha señora.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Solís Liébana.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—609

Valencia de Don Juan

D. Cláudio de Juan Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Doy fé que en el pleito de que se hará mérito se dictó la siguiente sentencia:

«En la villa de Valencia de Don Juan, á 5 de Noviembre de 1879, el Sr. D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos civiles ordinarios entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Enrique Tordesillas y O'Donnell, Conde de la Patilla, y en su nombre su apoderado D. Felipe Jalon y Nevares, vecino de Benavente, representado con poder bastante por el Procurador D. Bernardino de la Serna y Blanco, contra D. Matias Gil Fernandez, Presbítero, vecino de Toral de los Guzmanes, sobre reivindicacion de fincas en término de Villaver, procedentes del clero secular, tituladas del Dulce Nombre de Jesús, seguidos por los trámites de su naturaleza en ausencia y rebeldía del demandado:

Resultando que en 9 de Noviembre de 1874 se celebró una subasta en este Juzgado de primera instancia, en delegacion de

cada uno por sí; de todo lo que y de cuanto en ella se contiene yo el Notario doy fé.—Guillermo Bosiston.—José Ferrer.—Francisco Villanueva.—Ths. C. Blanchard.—R. Kendall.—Juan G. Campos.—Manuel Gallego.—Miguel Sanchez.—Signado.—Juan Manuel de Martos. X—614

Sociedad general de Crédito de la Industria minera.

La reunion extraordinaria de accionistas que debia celebrarse el 30 del actual se traslada al 15 de Diciembre próximo, a la una de la tarde, en la calle Ancha de San Bernardo, número 2, principal derecha.

Se reproduce textualmente, y con la diferencia de fecha y local, la invitacion inserta en la GACETA DE MADRID de 22 del mes próximo pasado.

Hasta el 8 de Diciembre se admitirá en la calle del Rey Francisco, núm. 15, los miércoles y jueves, de diez a doce de la mañana, el depósito de acciones corrientes de dividendos.

Madrid 23 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Director, L. D. de Lagarde. X—610

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 24 de Noviembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 22, Dia 24. Lists various public funds and their values on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities and their respective benefits or damages.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE NOVIEMBRE.

Table showing exchange rates for Paris on November 22, 1879, including rates for exterior, interior, and amortized bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins. 47'85. París, a 8 días vista, franc. 5'01 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cáceres, Orense, Granada, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Orense, Palencia, Soría y Valladolid.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various atmospheric measurements.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Noviembre de 1879.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) listing altitude, temperature, direction, force, and state of the sky.

RETRASADOS.

Table of delayed telegrams from Palma on days 21, 22, and 23, listing localities and weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Mucuna arajo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jazon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Acelga, Vino, Petróleo.

Nota. Neses degolladas en el día de ayer. — Vacas, 167. — Carneros, 426. — Terneras, 60. — Total, 749.

Su peso en libras... 465.42. — Idem en kilogramos... 47.895.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection in Madrid capital, listing products like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos and their respective amounts.

Se han adeudado en el día de ayer en los fieltos de esta capital:

Table of debts in woolen goods (fieltos) for wheat, flour, and chickpeas, listing quantities and prices.

Quedan de existencias en el día de ayer en la casa-mataderos:

Table of remaining stock in slaughterhouses for cows and sheep, listing quantities.

Del parte remitido por la Visita general de Policía urbana resultan ser los precios en el día de ayer del pan y las carnes en los diez distritos de esta capital los siguientes:

Table of bread and meat prices in ten districts of Madrid, listing district names and prices for different types of bread and meat.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Noviembre de 1879.

ANUNCIOS.

COMPILACION GENERAL DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

SANTOS DEL DIA.

Santa Catalina, virgen y mártir; San Gonzalo, Obispo, y San Erasmo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 64 de abono.—Turno 1.º impar.—Sainete.—Consuelo.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El barberillo de Lavapiés.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El azote de Dios.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Entre amigos.—Moros en la costa.—La ocasion la pinta tan calva.—Todo por el arte.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Sin comerlo ni beberlo.—Hija única.—Las tres palmatorias.—Un joven simpático.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La Reina loca.—Una victima inocente.—La noche del estreno.—El Arcediano de San Gil.—Baile.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—Salon-Eslava.—Los carboneros.—Falsos testimonios.—Una casa de fieras.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Marina.—Don Abdon y Don Senen.—Los peregrinos.